

MURCIA

ANTONIO MARTINEZ BLANCO
LOURDES BABE Y NUNEZ
Universidad de Murcia

I. INTRODUCCIÓN

Al elaborar el catálogo de legislación de la Comunidad Autónoma de Murcia correspondiente al año 1991 no han variado las circunstancias de años anteriores que hacen referencia al hecho religioso.

Especialmente hay que recordar que en esta Comunidad Autónoma uniprovincial y de segundo grado no se han producido aún las transferencias en materias tan proclives a originar normas relacionadas con el Derecho Eclesiástico como la enseñanza o la sanidad, lo que contribuye a la escasez de normas directamente relacionadas con lo religioso.

Se une a ello la tendencia ya resaltada en años anteriores de la Administración socialista regional a no mencionar este hecho religioso si no es a través de términos indirectos como el de «entes sin fin de lucro». La mayoría de disposiciones siguen referidas a subvenciones o ayudas para tales «entes sin fin de lucro», entre los que de hecho se incluyen los entes eclesiásticos.

Seguimos como en años anteriores el método de la agrupación de materias por epígrafes relativos a los conceptos más significativos y relacionados entre sí a fin de facilitar su manejo.

II. SANIDAD. EDUCACIÓN PARA LA SALUD. DROGODEPENDENCIAS

1. Orden de 30 de enero de 1991, de la CONSEJERIA (C) de SANIDAD, por lo que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a *entidades sin ánimo de lucro* que desarrollen en la Región de Murcia programas de *promoción de la salud mental y/o prevención de las drogodependencias* (B.O.R.M. núm. 35, de 12 de febrero de 1991, pág. 813).

— Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas *entidades sin ánimo de lucro* que desarrollen en la Región de Murcia actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines: prevención y/o inserción en medios juveniles (no educativos); prevención, promoción e incorporación social de grupos de alto riesgo; prevención y/o reinserción en medios socio-laborales (art. 2).

2. Orden de 19 de febrero de 1991, de la CONSEJERIA de SANIDAD, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones a *centros docentes de Educación General Básica de la Región de Murcia*, a fin de financiar

proyectos de educación *para la salud* durante el curso 1991-92 (B.O.R.M. núm. 48, de 27 de febrero de 1991, pág. 1187).

— Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todos los *centros docentes de E.G.B., públicos o privados*, de la Región de Murcia (art. 2).

3. Orden de 8 de noviembre de 1991, de la CONSEJERIA de SANIDAD, por la que se convocan ayudas a *entidades sin ánimo de lucro* para la organización de jornadas, seminarios y reuniones científicas relacionadas con la *salud* y para la asistencia a estos actos (B.O.R.M. núm. 268, de 20 de noviembre de 1991, pág. 7076).

— Podrán solicitar las ayudas aquellas *asociaciones o entidades sin ánimo de lucro* que organicen o realicen las actividades referidas en el artículo anterior, cualquiera que sea su domicilio social o el lugar en que los celebren, así como las personas que pretenden asistir a este tipo de actos (art. 2).

4. Orden de 18 de noviembre de 1991, de la CONSEJERIA de SANIDAD, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a *entidades sin ánimo de lucro* que desarrollen en la Región de Murcia, programas de promoción, prevención y asistencia en relación con la *salud mental y/o las drogodependencias* (B.O.R.M. núm. 274, de 27 de noviembre de 1991, pág. 7270).

— Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas *entidades sin ánimo de lucro* que desarrollen en la Región de Murcia, actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines: prevención y/o inserción en medios juveniles (no educativos); prevención, promoción, asistencia e incorporación social de grupos de alto riesgo; prevención y/o reinserción en medios socio-laborales (art. 2).

III. CULTURA. JUVENTUD. DEPORTES. EDUCACIÓN DE ADULTOS. EDUCACIÓN AMBIENTAL

1. Orden de 2 de enero de 1991 de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones para programas de *actividades e inversiones de carácter cultural* para 1991 (B.O.R.M., núm. 11, de 15 de enero de 1991, pág. 195).

— La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura, ha previsto, con cargo a su presupuesto de gastos para el año 1991, apoyar la realización de determinados programas de actividades culturales y de inversiones que puedan promover Ayuntamientos, asociaciones y *entidades sin fin de lucro*, con el fin de contribuir a una más amplia participación y difusión de los bienes de cultura, partiendo de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión (Preámbulo).

2. Orden de 4 de enero de 1991, de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y *proyectos juveniles* (B.O.R.M. núm. 11, de 15 de enero de 1991, pág. 197).

— Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el *asociacionismo juvenil*, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria (art. 2).

3. Orden de 22 de enero de 1991 de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones depor-

tivas, particulares y *entidades sin fin de lucro* de la Región de Murcia en materia de deportes (B.O.R.M. núm. 29, de 5 de febrero de 1991, pág. 643).

— La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en cumplimiento de los programas que en materia de deportes tiene encomendados, y una vez valorada positivamente la repercusión que en el desarrollo de diversos aspectos del fenómeno deportivo, ..., han tenido las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior a las Asociaciones Deportivas, particulares y *entidades sin fin de lucro* de la Región de Murcia, ha considerado oportuno, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, continuar con las ayudas necesarias para la consecución de dichos objetivos (Preámbulo).

— La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1990 (B.O.R.M. de 9 de marzo de 1990), por la que se aprueba la convocatoria para consecución de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y *entidades sin fin de lucro* de la Región de Murcia en materia de deportes, con excepción hecha del plazo de presentación de solicitudes que figura en el párrafo tercero del apartado cuarto, que se modifica en el sentido de que el mismo será el de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del mismo apartado (art. 2).

4. Orden de 4 de febrero de 1991 de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones para actividades de *educación de adultos* (B.O.R.M. núm. 38, de 15 de febrero de 1991, pág. 908).

— Estas subvenciones podrán ser solicitadas por los representantes legales de Corporaciones Locales e *instituciones sin fin de lucro*, legalmente constituidas... (art. 2).

5. Orden de 31 de enero de 1991 de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan ayudas para la realización de *actividades educativas* (B.O.R.M. núm. 47, de 26 de febrero de 1991, pág. 1164).

— Se convoca concurso público para la concesión de ayudas para actividades educativas y fomento del asociacionismo entre centros docentes de niveles no universitarios, mantenidos con fondos públicos, Asociaciones de Padres de Alumnos de los mismos y otras *asociaciones sin fines de lucro*, para sufragar gastos ocasionados por la realización de *actividades educativas* extraescolares y complementarias, en el ámbito de la Región de Murcia (art. 1).

6. Orden de 5 de febrero de 1991 de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de *Guarderías/Escuelas infantiles* de la región de Murcia, que atiendan a hijos de trabajadores, *sin ánimo de lucro* (B.O.R.M. núm. 51, de 2 de marzo de 1991, página 1311).

— Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a *Guarderías/escuelas infantiles, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro*, que tengan por finalidad la custodia, cuidado y educación de los hijos menores de 6 años de mujeres trabajadoras, trabajadores o de personas inscritas en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes del mismo (art. 1).

7. Orden de la CONSEJERIA de CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, por la que se convocan subvenciones de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, a proyectos de *educación ambiental en centros educativos* (B.O.R.M. núm. 213, de 13 de septiembre de 1991, pág. 5779).

— Las subvenciones tendrán como destinatarios, *Centros Docentes públicos y privados concertados*, no universitarios de la Región de Murcia... (art. 2).

IV. BIENESTAR SOCIAL. SERVICIOS SOCIALES. MINUSVÁLIDOS. INSTITUCIONES BENÉFICAS

1. Orden de 17 de enero de 1991, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL, sobre ordenación y funcionamiento de la *Residencia de Tiempo Libre* de San Pedro del Pinatar (B.O.R.M. núm. 24, de 30 de enero de 1991, pág. 524).

— Naturaleza (art. 1).

— Usuarios: ..., la Dirección del Instituto, ..., podrá suscribir acuerdos o ciertos de colaboración con organismos e *Instituciones públicas o privadas sin fin de lucro*, para la utilización de los servicios de la Residencia.

2. Orden de 31 de enero de 1991, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL, sobre subvenciones para el desarrollo de Programas Genéricos en materia de competencia de la Consejería (B.O.R.M. núm. 36, de 13 de febrero de 1991, pág. 848).

— Tales ayudas están dirigidas a corporaciones locales y a *familias e instituciones sin fines de lucro* de la Región de Murcia, ..., y vienen a dar respuesta a la necesidad social de ejecución de Programas genéricos *en las materias de Bienestar Social*, ... (Preámbulo)

3. Orden de 6 de marzo de 1991, de la CONSEJERIA de BIENESTAR SOCIAL, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1991, por la atención de minusválidos en centros especializados (B.O.R.M. núm. 69, de 25 de marzo de 1991, pág. 1859).

— Podrán solicitar estas becas, ..., los Organismos Autónomos, las corporaciones locales, fundaciones, familias y *asociaciones sin fin de lucro* de las que dependan centros dedicados a la *atención especializada a minusválidos* (art. 2).

4. Decreto núm. 30/1991, de 6 de junio de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Medalla de Oro de la Región de Murcia a la *Institución Benéfica* de Cartagena, Hospitalidad de Santa Teresa (B.O.R.M. núm. 130, de 7 de junio de 1991, pág. 3876).

V. SUBVENCIONES Y AYUDAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

1. Orden de 25 de enero de 1991 de la CONSEJERIA de POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a corporaciones locales, familias e *instituciones sin ánimo de lucro* (B.O.R.M. núm. 29, de 5 de febrero de 1991, pág. 643).

— Las subvenciones o ayudas se concederán a aquellas actuaciones que, complementen obras de competencias de esta Consejería que ejecuten las Corporaciones Locales, y para la realización de trabajos científicos, celebración de Seminarios y Congresos, etc., por parte de personas físicas, jurídicas e *instituciones sin ánimo de lucro* (art. 2).

2. Orden de 30 de enero de 1991, de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de la Presidencia de la Región de Murcia, durante el presente ejercicio (B.O.R.M. núm. 36, de 13 de febrero de 1991, pág. 844).

— La concesión de ayudas y subvenciones a *familias e instituciones sin fines de lucro*, ..., se acordará por el Presidente: a familias necesitadas; a *instituciones sin fines de lucro*. La concesión de las mismas tendrá como finalidad, contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento o realización por la misma de actividades concretas (art. 3).

3. Orden de 11 de marzo de 1991, de la CONSEJERIA de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, por la que se regula la concesión de subvenciones a *familias e instituciones sin fines de lucro* (B.O.R.M. núm. 65, de 20 de marzo de 1991, pág. 1747).

— Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este orden: colectivos, *entidades e instituciones sin fin de lucro*, para la realización de actividades de promoción, estudio o divulgación relacionada con el medio agrícola y rural... (art. 2).

VI. EXENCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

1. Ordenanza General de Contribuciones Especiales del AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (B.O.R.M. núm. 88, de 18 de abril de 1991, pág. 2319).

— Reconoce las exenciones y beneficios fiscales establecidos por disposiciones con rango de Ley o por tratados internacionales (art. 8, ap. 1).

— Quienes en virtud de lo dispuesto en el número anterior se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento en cualquier momento de la tramitación del expediente... (ap. 2).